



"Año de la Universalización de la Salud"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 102 -2020-MDY

Puerto Callao,

12 MAR. 2020

VISTOS:

El Trámite Interno N° 01571-2020 de fecha 21 de febrero de 2020, correspondiente a la solicitud de Licencia por Paternidad del señor **ARLY ARIRAMA PILCO** y demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el **Art. 194° de la Constitución Política del Estado**, modificado por el artículo único de la **Ley N° 28607** y demás modificatorias, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972** establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante solicitud de fecha **21.02.2020** con **Trámite Interno N° 01571-2020**, el señor **ARLY ARIRAMA PILCO**, identificado con DNI. N° 43540745, empleado bajo el Decreto Legislativo N° 1057 (Medida Cautelar), con el cargo de Serenazgo en la Sub Gerencia de Gerencia de Policía Municipal, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, solicita a la Titular de la Entidad, **Licencia por Paternidad** con goce de remuneraciones por el periodo de diez (10) días por el nacimiento de su menor hijo, para lo cual adjunta al expediente presentado copia de su DNI, copia del Acta de Nacimiento de su menor hijo.

Que, mediante **Informe Técnico N° 025-2020-MDY** de fecha **21.02.2020**, la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, informa a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, que el señor **ARLY ARIRAMA PILCO**, identificado con DNI. N° 43540745, empleado bajo el Decreto Legislativo N° 1057 (Medida Cautelar), con el cargo de Serenazgo en la Sub Gerencia de Policía Municipal, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, que el trabajador en mención solicita Licencia por Paternidad, y que habiendo adjuntado al Formulario Único de Trámite S/N° de fecha 21.02.2020, Copia de Acta de Nacimiento N° 91734475 – Código Único de identificación y la Copia de documento Nacional de Identidad DNI, la Sub Gerencia de Recursos Humanos considera **Procedente** su pedido y le otorga el beneficio de **diez (10) días** desde el **22 de febrero hasta el 02 de marzo del 2020** por descanso físico con goce de haber.

Que, el señor **ARLY ARIRAMA PILCO**, es servidor bajo el Decreto Legislativo N° 1057 (Medida Cautelar), con el cargo de Serenazgo en la Sub Gerencia de Policía Municipal, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, siendo que el trabajador en mención solicitó Licencia por paternidad la misma que fue efectuada por conducto regular, adjuntando la copia del Acta de Nacimiento N° 91734475 emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Copia de su DNI, documentos que acreditan la veracidad de lo solicitado;

Que, la **Ley N° 29409**, tiene por objeto establecer el derecho del trabajador de la actividad pública o privada, incluidas las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, en armonía con sus leyes especiales, a una licencia remunerada por paternidad, en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, a fin de promover y fortalecer el desarrollo de la familia.

Que, en su **artículo 2°** la **Ley N° 29409**, modificada por la **Ley N° 30807**, establece lo siguiente:

Artículo 2.- De la licencia por paternidad

2.1 La licencia por paternidad a que se refiere el artículo 1 es otorgada por el empleador al padre por diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea.

2.3 El plazo de la licencia se computa a partir de la fecha que el trabajador indique entre las siguientes alternativas:

- Desde la fecha de nacimiento del hijo o hija.
- Desde la fecha en que la madre o el hijo o hija son dados de alta por el centro médico respectivo.
- A partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto, acreditada mediante el certificado médico correspondiente, suscrito por profesional debidamente colegiado.

Que, la Ley de Procedimientos Administrativo General-Ley N° 27444, en su Artículo 17°.- **Eficacia anticipada del acto administrativo**, indica lo siguiente: "**17.1** La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de





"Año de la Universalización de la Salud"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha



buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, el Reglamento Interno de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, en su capítulo V De las Licencias y Permisos en su Artículo 37° prescribe que: La Licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte del trabajador y está condicionada a la conformidad institucional, **la Licencia se formaliza mediante Resolución.**

Que, mediante el Informe Legal N° 262-2020-MDY-GM-GAJ de fecha 05.03.2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la **OPINIÓN.- que resulta PROCEDENTE OTORGAR Licencia por Paternidad con goce de remuneraciones**, por el espacio de diez (10) días con eficacia anticipada desde el 22 de febrero hasta el 02 de marzo del presente año al trabajador **ARLY ARIRAMA PILCO**.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, la **Licencia por Paternidad con goce de remuneraciones**, por el espacio de diez (10) días con eficacia anticipada desde el 22 de febrero hasta el 02 de marzo del presente año solicitado por el trabajador **ARLY ARIRAMA PILCO**, amparado bajo la Ley N° 29409 y su modificatoria Ley N° 30807, Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, el Decreto Legislativo N° 1057 y el Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, de conformidad con las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.-ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos y a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a Secretaria General la debida notificación de la presente Resolución a las áreas respectivas, y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

[Firma manuscrita]
Abg. Jerly Diaz Chola
ALCALDESA